

ALCALDÍA DE
QUIBDÓ

NIT: 891680011-0

CÓDIGO: 130
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NO. 1942 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PUBLICACION DEL PROCESO DE INVITACIÓN PUBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4165 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

La Administración Municipal de Quibdó, en su calidad de entidad territorial, se encuentra constitucionalmente obligada a cumplir con los fines esenciales del Estado, conforme lo dispone el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece:

"[...] Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

En desarrollo de este mandato constitucional, el artículo 13, en sus incisos segundo y tercero, impone al Estado la obligación de promover las condiciones necesarias para hacer efectiva la igualdad material, mediante la adopción de medidas en favor de grupos discriminados o marginados. Así mismo, ordena la especial protección de las personas que, en virtud de su condición económica, física o mental, se hallen en estado de debilidad manifiesta, y dispone la sanción de los abusos o maltratos que se cometan en su contra.

El régimen jurídico aplicable a estos convenios se encuentra regulado por el Decreto Nacional 092 de 2017, el cual establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de instrumentos contractuales con entidades privadas sin ánimo de lucro, garantizando los principios de transparencia, planeación, economía y responsabilidad administrativa.

En atención a lo dispuesto en los artículos 4º, 7º y 8º del mencionado Decreto, que reglamentan la contratación con estas entidades para el desarrollo de actividades de interés público, se presenta a continuación la fase de planeación de la intención de suscribir un futuro convenio de colaboración y/o cooperación.

Asimismo, el artículo 5º de la misma ley establece que corresponde al Estado, en todos sus niveles, garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, diseñando, implementando, coordinando y evaluando políticas, planes y programas integrales que aseguren su protección, bienestar, inclusión y participación activa.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y los acuerdos municipales, y que, en desarrollo de sus funciones relacionadas con la administración municipal, les corresponde ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento del Plan de Desarrollo y la adecuada gestión de los asuntos a cargo del municipio, observando las normas jurídicas aplicables.





RESOLUCIÓN NO. 1942 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PUBLICACION DEL PROCESO DE INVITACIÓN PUBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO"

Que, el municipio de Quibdó ha enfrentado durante las últimas décadas una situación sostenida de vulnerabilidad social hacia la población adulta mayor, caracterizada por condiciones de pobreza, abandono, aislamiento social y limitado acceso a servicios de salud, recreación y protección, que debilitan su calidad de vida y el ejercicio pleno de sus derechos. Factores como la baja cobertura de programas de atención integral, las brechas de desigualdad y las condiciones socioeconómicas del territorio generan escenarios de riesgo que afectan de manera directa el goce efectivo de los derechos humanos y el bienestar de las personas mayores en el territorio municipal.

Frente a esta realidad, se evidencia la imperiosa necesidad de transitar de un enfoque asistencialista puntual hacia una estrategia de atención integral, permanente y de fortalecimiento del tejido social alrededor de la vejez. La persistencia de las problemáticas de vulnerabilidad y exclusión hacia el adulto mayor demanda la intervención directa del Estado en las comunidades, promoviendo espacios pedagógicos, recreativos y de acompañamiento que doten a la ciudadanía y a las personas mayores de herramientas para el envejecimiento activo, la promoción de la autonomía y la apropiación de sus derechos fundamentales.

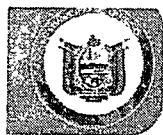
Que, la Secretaría de Inclusión y Cohesión Social del Municipio de Quibdó requiere implementar estrategias de atención integral dirigidas a la población adulta mayor a través de jornadas comunitarias, talleres formativos y actividades de participación ciudadana. No obstante, para el desarrollo efectivo de estas intervenciones en los diferentes barrios, comunas y corregimientos del municipio, la entidad territorial requiere del apoyo logístico, operativo y metodológico especializado que garantice el despliegue de las actividades programadas. La presente contratación de colaboración se justifica en la necesidad de contar con un soporte idóneo para la planeación, organización y ejecución de la atención integral al adulto mayor. Esto incluye el suministro de alimentación, materiales de apoyo, jornadas culturales, deportivas y la gestión operativa indispensable para que las jornadas de vinculación a los Centros Vida, las acciones extramurales de atención y acompañamiento, y la celebración del Día del Adulto Mayor alcancen la cobertura y el impacto técnico requerido por la administración de manera oportuna.

El Plan de Desarrollo Municipal "**Quibdó Territorio de Vida 2024-2027**", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 012 del 31 de mayo de 2024, se contempla la atención de la población vulnerable dentro de la línea estratégica de Inclusión, Equidad y Justicia Social. En este marco se encuentra el proyecto "Optimización de la Gestión Institucional de la Secretaría de Inclusión y Cohesión Social para la Atención de la Población Vulnerable (Adulto Mayor, Personas en Condición de Discapacidad, Migrantes y Religiosa), Articulada con los Programas y Proyectos de la Coordinación de Juventudes del Municipio de Quibdó", registrado bajo el BPIN 2024270010046, desde el 05 de junio de 2025.

En virtud de lo expuesto anteriormente, LA ALCALDÍA y en particular la Secretaría de Inclusión y Cohesión Social, requiere la celebración del Contrato de colaboración y/o cooperación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el marco del régimen especial establecido en el Decreto 092 de 2017, a fin de garantizar la atención integral, el bienestar y la protección de los derechos de los adultos mayores del municipio de Quibdó.

Que, en atención a las normas consagradas en el Decreto 092 de 2017, publicara y suscribirá el proceso en el portal único de contratación SECOP II, la invitación pública de régimen especial ESAL proceso competitivo selección de entidad sin ánimo de lucro para el programa de interés público (art 355 CP y art 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, para contratar **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE 360**





RESOLUCIÓN NO. 1942 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PUBLICACION DEL PROCESO DE INVITACIÓN PUBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO"

ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ MEDIANTE SU VINCULACIÓN A LOS CENTROS VIDA, REALIZAR ACCIONES EXTRAMURALES DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A APROXIMADAMENTE 200 ADULTOS MAYORES ADICIONALES, Y DESARROLLAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DURANTE LA VIGENCIA 2026", con las características técnicas y especificaciones descritas en los estudios y documentos previos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la modalidad de selección del asociado, de acuerdo con el objeto y la cuantía del proceso es la ESAL competitiva.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, se han realizado los estudios previos en la forma dispuesta en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual consta de los documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

Que, el valor estimado del convenio es la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$936.578.627,00) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO.**

Que se ha verificado la existencia de la disponibilidad presupuestal suficiente para el pago de las obligaciones derivadas del mismo, lo cual consta en el con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2666 del 12 de agosto de 2026 por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$783.588.968)** y el Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 3174 del 21 de septiembre de 2026 por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000)**

El contrato de colaboración y/o cooperación tendrá un plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Colaboración y/o cooperación. **Nota:** Toda vez que la atención se realizará en días hábiles, el plazo de ejecución se tendrá en cuenta los días atendidos en los centros de vida.

El contrato de colaboración y/o cooperación será ejecutado en el Municipio de Quibdó.

Que, en los estudios previos se ha realizado el debido análisis para la procedencia del presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Autorícese realizar el proceso de INVITACIÓN PUBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO MQ-ESAL-002-2026, con las siguientes condiciones:

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE 360 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ MEDIANTE SU VINCULACIÓN A LOS CENTROS VIDA, REALIZAR ACCIONES EXTRAMURALES





ALCALDÍA DE
QUIBDÓ

NIT: 891680011-0

CÓDIGO: 130
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NO. 1942 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PUBLICACION DEL PROCESO DE INVITACIÓN PUBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO"

DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A APROXIMADAMENTE 200 ADULTOS MAYORES ADICIONALES, Y DESARROLLAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DURANTE LA VIGENCIA 2026".

MODALIDAD DE SELECCIÓN: la selección para la escogencia del asociado se efectuará por **INVITACIÓN PUBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** MQ-ESAL-002-2026

Valor estimado del convenio y certificado de disponibilidad presupuestal: el valor estimado del contrato es la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$963.578.627,00) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO**, el cual se encuentra respaldado con el con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2666 del 12 de agosto de 2026 por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$783.588.968)** y el Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 3174 del 21 de septiembre de 2026 por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000)**

ARTICULO SEGUNDO. Los procedimientos de selección de la ESAL, celebración, ejecución, liquidación del convenio se registrarán por las disposiciones legales aplicables y por las establecidas en la invitación.

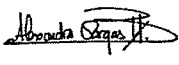
ARTICULO TERCERO.- Convocar a diferentes veedurías ciudadanas, y demás, a realizar controles sociales al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y contra ella no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Quibdó - Chocó a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ANDRES BOLAÑOS PINO
Alcalde del Municipio de Quibdó

Proyectó: Yurany Alexandra Vargas Hernández	Revisó: Carolina Cañón Rodríguez	V/Bueno: Jhon Mario Palacios
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista	Cargo: Contratista
Dependencia: secretaria general	Dependencia: secretaria general	Dependencia: Secretaria General
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

